



SELLO Q VARTO, DIEZ MAR VEDISA ÑODE MIL Y SEISCIE TOS Y SESENTA.

Por parte desta Villa de acuerdo se oviere poder a la
Dnca Señalura conde de puertos Secos y plateros de
millones con las causas las nuevas y conquien
deses deno haues las pagas a los platos Señalura
si se viniere a esta Villa de seayan de pueros
Las partidas que diere y consignau queduen ^{no} parte
de las Cienas de pos. Administradores. Arrienda
doras de Santa Reales pertenecientes a puebras de mille
nes. Esta fin de cinquenta Nocho con la anti
cipacion que semana. Conque las cosas sa
Larios q se ocasionaren seayan de Npartir q
Cobrar a prorata. Entre los deudores y conquista
Villa a de rjar los arbitrios q vya. El
stan Comedidos para la paga de lo que esta Villa
deue de quedras de millones quedando obligada
ala obcion y saneamiento

Orden.
Lana el a sustam. de
alotam. de cobrados
Ditta. de ad. suero.
Empapel. de lo de suero.
do de la
Governa

Se sabe como nos El Conujo Buñicia
de Jimeno de la Villa de Cazauaca
cuantos en no arguam. en las Salas Capitulares
de como lo auamos de lo de Cobumbre. Para tratar
de Comedia Corras Locomes a Nscond de Dios nos.
de Validas de la Afzpublica Combien a fuer
de la Villa de la Ma. Don Cecilio fernandez de Cordoua. Jue
de la Villa de la Ma. Don Diego de Orbe
de la Villa de la Ma. Don Pedro de Sanlos Martin Boucilla
Don Pedro Jimenez Cuvel. Don Jms de Sadea Sabazosa
Diego Corqueza. El Moya Don Juan Escorrido Muro muros
Ant. de Robles Boucilla. Don Juan Escorrido. Alonso Almoz de
Oralora Sa de la Ma. El do Jms de la Ma. Valaderez de la Ma
Ignacio de Ortega y Jimena. Ant. Hidalgo de sumtana

